



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 242/2009, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO, ASÍ COMO LOS EFECTOS QUE SOBRE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEBEN TENER LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO Y LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:** [tipesobachsgoa@educacion.gob.es](mailto:tipesobachsgoa@educacion.gob.es).

La **consulta pública estará abierta desde el 25/04/2022 hasta el 11/05/2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

**Antecedentes de la norma**

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, así como la posibilidad de establecer convalidaciones entre ambas enseñanzas.

Asimismo, el artículo 65 de dicha ley indica que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas y oídos los correspondientes órganos colegiados, regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre las enseñanzas deportivas y el resto de enseñanzas y estudios oficiales. De igual modo, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece en su artículo 9 las medidas para promover la formación y educación, y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo para estos deportistas, considerando que uno de los efectos de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento sea la posible exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.

Así, en desarrollo de lo anterior, se promulgó el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cambia, entre otros aspectos, el currículo y la organización de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de modo que, como resultado, se modifican, desaparecen o cambian de denominación algunas materias y se introducen otras nuevas.

Además, el Gobierno ha elaborado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, da una nueva definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas.

Los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato citados anteriormente, constituyen la normativa básica que recoge esa nueva organización y fija los aspectos básicos del currículo en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, actualmente vigente, no es conforme a la nueva a ordenación académica y debe, por tanto, ser modificado por el Gobierno en aquellos elementos que hacen mención a las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La nueva configuración del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato constituye uno de los aspectos fundamentales que conlleva la reforma educativa que se inicia tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En función de esta, se modifican los artículos 24 y 25, referidos a la organización de los cursos primero a tercero y del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria; se da una nueva redacción al artículo 34 que establece la organización general del Bachillerato, y se suprimen los artículos 34 bis y 34 ter en los que se regula la organización del primer y segundo curso de Bachillerato.

Como resultado, se modifican, desaparecen o cambian de denominación algunas materias y se introducen otras nuevas.

Resulta por tanto necesario proceder a la modificación del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, al objeto de adecuar sus disposiciones a la nueva regulación recogida en los citados reales decretos de enseñanzas mínimas, y establecer las convalidaciones entre materias del nuevo currículo de educación secundaria y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

### **Objetivos de la norma**

Modificar la normativa vigente para adecuar a la nueva ordenación académica derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la convalidación entre materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.